

ANEXO III

Modelo de escrito en el que se ruega se formulen las reclamaciones



1. Primer apellido
2. Segundo apellido
3. Nombre
4. Domicilio
5. Localidad
6. Provincia
7. Teléfono
8. Número del documento nacional de identidad
9. Fecha de nacimiento
10. Puesto de trabajo que pretende
11. Modalidad por la que opta, dentro del puesto de Mecanografía
12. Motivo de exclusión (indique solamente el número del apartado)
13. Alegaciones y, en su caso, documentos que presenta

de de 1973
Firma,

A LA DIRECCION GENERAL DE LA JEFATURA CENTRAL DE TRAFICO. — Sección de Personal y Régimen Interior.— Amador de los Ríos, 7.—MADRID-4.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la lista provisional de vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Transcurrido el plazo establecido por Resolución de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por la que se convocaba concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo con carácter general, vacantes en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales,

Este Centro directivo ha tenido a bien:

Primero.—Los recursos interpuestos por don Jesús María Villafranca San Agustín, Abogado, en nombre y representación de don Francisco de Rivas Esteban, don Angel Cos Boada, doña Montserrat Tursu Sala, don Cayetano Ferrer Baguena, doña María Dolores Miquel y Sánchez, don Francisco Grau Gasch, don Miguel Gorgui Miquel, don Wdolestiano Mateo Martínez, doña Rosa Barba Capsir, don Antonio Saez Henares, don Cesar Pérez Veiga, doña Montserrat Pallarés Comas, don Pedro Bravo Redondo, don Ramón Gascón Claravell, don Fernando Echevarría Cerdá, don Ramón García Moya, don Felipe Díaz Rodríguez, don Guillermo Paradell Civantos, don José Manuel Membrive Aguilera, doña Asunción Aloy Sendra y don Angel Escurín Benavides; y los presentados por don Fernando Giles Treviño, don Francisco Fuentes Macarro, don José Villarranca de la Cruz, don Rafael Medialdea Casas y don Pedro Vizcaino Merino; don Raimundo Muñoz Carboneras, don Manuel Abello Murcia, don Victoriano Pérez Olives, don Esteban García Ruiz, don Mariano S. Jimeno de Castro, don Maximino Heras Cotillo, don Rufo Jiménez Rodríguez, don Sandalio Gómez Aranda y don Angel Criado Marchán; don Luis Fernández de Simón Jiménez, don Vicente Calero Olmo y don Juan Fisac Barbe, don Marcelino Sanromán Rodríguez, don Juan García Lorca, don Luis García Jiménez, don Jerónimo Marcos Vázquez, don Rodolfo Romero Romero, don Antonio Ruiz Peláez y don Alejandro Robledo Rodríguez; acumulados conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se desestiman por cuanto el artículo 44 del Reglamento para Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, deroga el sistema alternativo de provisión de plazas establecido en los artículos 116 y 117 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, y establece que en los concursos ordinarios se convocaran todas las plazas que se hallaren vacantes en el momento de la convocatoria o en fecha determinada anterior a la misma, añadiendo en su artículo 45.2 que deberán tomar parte en el con-

curso ordinario, obligatoriamente, solicitando la totalidad de vacantes anunciadas, los funcionarios de nuevo ingreso declarados aptos en el cursillo de formación, con lo que queda derogado el sistema de acceso directo a las plazas por el interino que la venía desempeñando al ingresar en el Cuerpo por el sistema de oposición restringida.

Los recursos de don Modesto Asís Cano, don Raimundo Sierra Iglesias, don Blas José Antonio Mayo Fernández, don José Grandal Bouza y don José Duro Mariño, se desestiman porque el artículo 44 del Reglamento para Provisión de Puestos de Trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local establece que los concursos ordinarios serán de carácter conjunto para todos los puestos de cada Cuerpo que se hallaren vacantes en el momento de la convocatoria o en fecha determinada anterior a la misma.

Se desestima la petición de don Pedro Paredes Ruiz, que solicita se rectifique la convocatoria anunciando las plazas con los distritos a que corresponden, por cuanto la disposición adicional tercera del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, indica la forma de provisión de plazas con pluralidad de distritos en los partidos sanitarios, y faculta a la Dirección General de Sanidad para dictar las normas pertinentes en orden a la tramitación de los concursos, la cual, por Resolución de 10 de agosto de 1972 reguló el procedimiento de concursos locales de traslado.

Igualmente se desestiman las de don Angel Morales Martín y don Antonio Teledano Valencia, que solicitan se anuncien las vacantes de Miguelturra y Almadén (Ciudad Real), respectivamente, por no corresponder las citadas vacantes a las producidas hasta 31 de diciembre de 1972, fecha determinada en la base 1 de la convocatoria consecuente con el ya citado artículo 44 del Reglamento aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

Se desestima la petición del Ayuntamiento de Cádiz, puesto que la creación de una Mancomunidad de Ayuntamientos no influye en la clasificación de Partidos Sanitarios.

Segundo.—Analizadas las reclamaciones y consultas efectuadas a la vista de la lista provisional publicada por Resolución de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva la mencionada lista provisional, con las variaciones que a continuación se indican en el anexo adjunto.

Tercero.—A tenor de lo establecido en el punto 3.1.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), se abre un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los interesados podrán solicitar su admisión al concurso en los modos y formas establecidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución y las bases de la convocatoria se podrá entablar recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de julio de 1973. — El Director general, Federico Bravo Morale

Sr. Subdirector general de Servicios

ANEXO

Corrección de errores materiales

A) La base 4.4.1 de la convocatoria de 12 de marzo de 1973, que decía: «Puntuación básica: Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios aceptables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa de los interesados.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971, los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad; los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo u Escala y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicio o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario.»

Debe decir: 4.4.1 Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971; los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad; los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo u Escala, y el tiempo de permanencia en ex-

dencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria; los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios como supernumerario, o en expectativa especial de destino, prevista en el artículo 3.º, punto 1, de la Ley 56/1969, de 30 de junio.

B) El anexo II que decía: Primera parte y primera parte bis. Lista de vacantes, debe decir: Primera parte y primera parte bis.—Casas de Socorro y Hospitales Municipales. Lista de vacantes.

En el mismo anexo II, donde dice: Segunda parte y segunda parte bis, debe decir: Segunda parte y segunda parte bis.—Plazas de distrito.

MODIFICACIONES EN LAS PLAZAS DEL ANEXO II

(Primera parte) por los errores materiales que se expresan:

1. Variación en el número de vacantes:

Primera categoría

Baleares.—Donde dice: Palma de Mallorca, debe decir: Palma de Mallorca, 3 vacantes.

Barcelona.—Badalona.—Dice: 2 vacantes, debe decir: 1 vacante.—Hospitalet de Llobregat.—Dice: 3 vacantes, debe decir: 2 vacantes.

Lánda.—Lérida.—Dice: 1 vacante, debe decir: 2 vacantes.

2. Variación en la categoría de la plaza:

Santa Cruz de Tenerife.—San Sebastián de la Gomera (2 vacantes). Figura en primera categoría y debe figurar en segunda categoría.

Valverde, Isla de Hierro (2 vacantes). Figura en primera categoría y debe figurar en tercera categoría.

3. Plazas omitidas y que deben anunciarse:

(No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola)

Provincia	Localidad donde radica	Número de vacantes
<i>Primera categoría</i>		
Ciudad Real	Valdepeñas	3
Gerona	Gerona	
Valencia	Suoca	

MODIFICACIONES EN LAS PLAZAS DEL ANEXO II

(Primera parte bis.—Casas de Socorro y Hospitales Municipales) por los errores materiales que se expresan:

Apreciadas omisiones en la página 8760, del «Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril de 1973, que se subsanan a continuación, incluyendo las modificaciones habidas a la vista de las reclamaciones presentadas:

Lista de vacantes

Vacantes de Practicantes titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, desde 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre del mismo año, no sujetas a reestructuración. (No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola).

Provincia	Localidad donde radica	Número de vacantes
<i>Primera categoría</i>		
Alicante	Alcoy. Orihuela.	1
<i>Primera categoría</i>		
Almería	Almería.	
<i>Primera categoría</i>		
Badajoz	Don Benito.	1
<i>Primera categoría</i>		
Barcelona	Hospitalet de Llobregat.	1
<i>Primera categoría</i>		

Provincia	Localidad donde radica	Número de vacantes
<i>Primera categoría</i>		
Cádiz	San Fernando. Sanlúcar de Barrameda	2
<i>Primera categoría</i>		
Castellón	Castellón	2
<i>Primera categoría</i>		
Ciudad Real	Puertollano. Tomelloso.	1
<i>Primera categoría</i>		
Córdoba	Lucena.	1
<i>Primera categoría</i>		
La Coruña	La Coruña	2
<i>Primera categoría</i>		
León	León.	1
<i>Primera categoría</i>		
Malaga	Cóin.	1
<i>Primera categoría</i>		
Murcia	Murcia.	1
<i>Primera categoría</i>		
Pontevedra	Vigo	1
<i>Primera categoría</i>		
Sevilla	Dos Hermanas.	1
<i>Primera categoría</i>		
Zamora	Zamora.	1
<i>Primera categoría</i>		

MODIFICACIONES EN LAS PLAZAS DEL ANEXO II

(Segunda parte), plazas de partido por los errores materiales que se expresan:

1. Supresión de plazas.

1.1. Por estar amortizadas:

Cuarta categoría

Castellón	San Jorge.	1
<i>Primera categoría</i>		
Granada	Escuzar.	1
<i>Tercera categoría</i>		
Salamanca	Sobradillo.	1
Soria	Fuentearmegil.	
Fuentelmonge y agregados.		
Garray y agregados.		
Matamala de Almazán.		
Recuerda y agregados.		
Rioseco y agregados.		
El Royo.		
Tarancueña y agregados.		
Valdemaluque.		
Valdenarros y agregados.		
Velamazán y agregado.		
Villaciervos y agregados.		
Villar del Río y agregado.		

Cuarta categoría

Frechenilla de Almazán y agregados.

1.2. Por anunciarse 2 vacantes y ser solamente una plaza que ya figura en la tercera parte:

Tercera categoría

Castellón	Cirat.	1
<i>Primera categoría</i>		

1.3. Por ser una sola vacante que corresponde a Casa de Socorro y que ya figura en la primera parte bis:

Primera categoría

Ciudad Real	Puertollano.	1
<i>Primera categoría</i>		

1.4. Por haberse anunciado 2 vacantes y ser solamente una plaza, que ya figura en la segunda parte bis.

Segunda categoría

Oronse | Beariz. |

2. Variación en el número de vacantes

Primera categoría

Lérida.—Donde dice: 2 vacantes, debe decir: 1.

3. Variación en la categoría de la plaza:

Alicante.—Las plazas Benjofar, Salinas, Tarbena, Tibi y Torremanzanas, que figuran en tercera categoría, deben figurar en cuarta categoría.

Guadalajara.—Que figura en segunda categoría, debe figurar en primera categoría.

4. Plazas omitidas y que deben ser anunciadas (No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola):

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
<i>Tercera categoría</i>		
Baleares	Alayor. Lloseta.	
<i>Primera categoría</i>		
Granada	Algarinejo.	
<i>Cuarta categoría</i>		
Madrid	San Agustín de Guadalix.	
<i>Cuarta categoría</i>		
Salamanca	Andealengua y agregado.	
<i>Tercera categoría</i>		
Santa Cruz de Tenerife	Frontera.	
<i>Tercera categoría</i>		
Toledo	Ontígola con Oreja	

5. Distintos errores en el enunciado de las plazas:

Provincia	Donde dice	Debe decir
<i>Cuarta categoría</i>		
Albacete	Viveros	Viveros y agregado.
<i>Segunda categoría</i>		
Alicante	Benisa	Benisa y agregado.
<i>Cuarta categoría</i>		
	Tarbena	Tarbena y agregado.
<i>Quinta categoría</i>		
	Jacarillas	Jacarilla.
<i>Primera categoría</i>		
Badajoz	Badajoz	Badajoz (poblados).
<i>Segunda categoría</i>		
	Fuente del Maestro ...	Fuente del Maestro.
<i>Tercera categoría</i>		
	La Rosa de la Sierra.	La Roca de la Sierra.
<i>Tercera categoría</i>		
Barcelona	Torre Lavid	Torrelavid.
<i>Cuarta categoría</i>		
	Torrellas de Flix	Torrellas de Foix.
<i>Tercera categoría</i>		
Burgos	Aguilera y agregado	La Aguilera y agregado.
	Vid de Aranda	La Vid de Aranda.

Provincia	Donde dice	Debe decir
<i>Tercera categoría</i>		
Cáceres	Guijo de Galisteo	Guijo de Galisteo y agregado.
<i>Segunda categoría</i>		
Castellón	Segorbe (2 vacantes).	Segorbe y agregado (2 vacantes).
<i>Segunda categoría</i>		
Granada	Cadier y agregados ...	Cadiar y agregados.
<i>Tercera categoría</i>		
Guipúzcoa	Usurbil y agregados	Usurbil.
<i>Tercera categoría</i>		
Huelva	Cabezasrrubias	Cabezas Rubias.
<i>Cuarta categoría</i>		
Huesca	Estipiñan	Estopiñan.
<i>Segunda categoría</i>		
Madrid	Torrelaguna	Torrelaguna y agregado.
<i>Primera categoría</i>		
Santa Cruz de Tenerife	Puerto de la Cruz ...	Puerto de la Cruz (2 vacantes).
<i>Tercera categoría</i>		
Tarragona	Mas de Envergue	Masdenvergue.
	Miraver	Miravel.
<i>Tercera categoría</i>		
Valencia	Beniganim	Beniganim y agregado.
	Castielfabib	Castielfabib.
	Momeño y agregado.	Domeño y agregado.
	Mellana	Manises
	Salom	Salom y agregado.
<i>Quinta categoría</i>		
	Albatat de Taronchers.	Albatat de Taronchers y agregados.
<i>Tercera categoría</i>		
Vizcaya	Carranza	Carranza y agregado.
<i>Tercera categoría</i>		
Zamora	Villalcampo	Villalcampo y agregado.

MODIFICACIONES EN LAS PLAZAS DEL ANEXO II

(Segunda parte bis plazas de partido), por los errores materiales que se expresan:

1. Variación en la categoría de la plaza:

León.—Villablino, figura en tercera categoría y debe figurar en primera categoría.

2. Plazas omitidas y que deben ser anunciadas. (No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola):

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
<i>Tercera categoría</i>		
Cuenca	Altarejos y agregados.	
<i>Segunda categoría</i>		
Toledo	Ajofrin y agregados	

3. Distintos errores en el enunciado de las plazas:

Provincia	Donde dice	Debe decir
-----------	------------	------------

Segunda categoría

Castellón Segorbe Segorbe y agregado.

MODIFICACIONES EN LAS PLAZAS DEL ANEXO II

(tercera parte) por los errores materiales que se expresan:

1. Supresión de plazas.

1.1. Por estar amortizadas:

Cuarta categoría

Salamanca Castillejo de Martín Viejo.

1.2. Por anunciarse 2 vacantes y ser solamente una plaza, que ya figura en la segunda parte.

Segunda categoría

Orense Ríos.

2. Plazas omitidas y que deben ser anunciadas (No se indica el número de plazas cuando se trata de una sola):

Provincia	Partidos médicos	Número de plazas
-----------	------------------	------------------

Primera categoría

Granada Algarinejo.

Tercera categoría

Huelva Ej. Almodro,
Cahaveral de León
Cumbres de San Bartolomé
Hinojales,
Lucena del Puerto
Santa Ana la Real

3. Variación en el número de vacantes:

Primera categoría

Granada.—Guadix, dice 2 vacantes; debe decir: 1 vacante.

4. Distintos errores en el enunciado de las plazas:

Provincia	Donde dice	Debe decir
-----------	------------	------------

Primera categoría

Badajoz Jerez de los Caballeros Jerez de los Caballeros (2 vacantes).

Tercera categoría

Valencia Ofos Ofos y agregado.

Vacantes de Practicantes titulares hasta 31 de diciembre de 1971 que figuraron en la primera parte del anexo II de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidas de dicha parte por pasar a la tercera:

Provincia	Casas de Socorro y Hospitales Municipales	Número de vacantes
-----------	---	--------------------

Primera categoría

La Coruña Carballo.

Vacantes de Practicantes titulares hasta 31 de diciembre de 1971 que figuraron en la segunda parte del anexo II de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidas de dicha parte por pasar a la tercera:

Provincia	Plazas de partido	Número de vacantes
<i>Primera categoría</i>		
Albacete	Albacete	2
<i>Tercera categoría</i>		
	Alcadozo, Villaverde de Guadalupe	
<i>Primera categoría</i>		
La Coruña	Santiago.	
<i>Segunda categoría</i>		
	Boiro	
<i>Tercera categoría</i>		
Valencia	Domeño y agregado.	
<i>Cuarta categoría</i>		
	Beniopa, Zarra.	
<i>Cuarta categoría</i>		
Vizcaya	Eispaster.	
<i>Quinta categoría</i>		
	Izurza y Mañaria	

Vacantes de Practicantes titulares hasta 31 de diciembre de 1972 que figuraron en la segunda parte bis del anexo II de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidas de dicha parte por pasar a la primera parte bis:

Provincia	Casas de Socorro y Hospitales Municipales	Número de vacantes
-----------	---	--------------------

Primera categoría

Cádiz Sanlúcar de Barrameda.

Vacantes de Practicantes titulares hasta 31 de diciembre de 1971 que figuraron en la tercera parte del anexo II de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidos de dicha parte por pasar a la segunda parte:

Provincia	Plazas de partido	Número de vacantes
-----------	-------------------	--------------------

Segunda categoría

Badajoz Granja de Torrehermosa.

Primera categoría

Málaga Vélez-Málaga.

Tercera categoría

Vizcaya Múgica y agregados

Vacantes de Practicantes titulares hasta 31 de diciembre de 1972 que figuraron en la tercera parte bis del anexo II de la relación de plazas vacantes y que, de conformidad con lo establecido en la norma primera de la convocatoria, deben ser excluidos de dicha parte por pasar a la segunda parte:

Provincia	Plaza de partido	Número de vacantes
-----------	------------------	--------------------

Primera categoría

Málaga Vélez-Málaga.